

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 15 de octubre de 2021, al Despacho de la Juez el presente proceso ordinario laboral con rad. 2019-378 de ARIS JOSEFA RUIZ MEDINA contra COLFONDOS S.A. Y OTROS, informando que en virtud del Acuerdo PCSJA21 – 11766 del 11 de marzo de 2021 *“Por medio del cual se crean unos cargos con carácter transitorio para Tribunales y Juzgados a nivel nacional”*, que en su artículo 5° literal b) dispuso la creación de dos (2) Juzgados Laborales del Circuito para la ciudad de Bogotá D.C., y conforme a la Circular 007 del 20 de agosto de 2021 que dispuso una nueva jornada de entrega de expedientes, emitida por el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral, el presente expediente fue remitido por el Juzgado 34 Laboral del Circuito de Bogotá D.C. el día 20 de septiembre de 2021. Sírvasse proveer.

GINNA MILENA LEGUIZAMÓN

GINNA MILENA LEGUIZAMÓN ESPITIA

Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO TRANSITORIO
DE BOGOTÁ, D.C.**

Veintiocho (28) de octubre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho, dando cumplimiento a lo establecido en el literal b), artículo 5° del Acuerdo PCSJA21 – 11766 del 11 de marzo de 2021 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, el cual dispuso la creación de los Juzgados 1° y 2° Laborales del Circuito Transitorios, una vez remitido el presente proceso por el Juzgado 38 Laboral del Circuito de Bogotá, y realizada la correspondiente revisión del mismo, encuentra que cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo mencionado, motivo por el que se dispone **AVOCAR CONOCIMIENTO** de la presente acción.

De otro lado, realizando el respectivo control de legalidad de conformidad con el artículo 132 del CGP, informa esta sede que no existe dentro de la actuación procesal causales de nulidad que invaliden lo actuado. Seguidamente, se advierte que en el Juzgado de origen se dio inicio a la audiencia establecida en el art. 77 del CPT y SS el día 26 de enero de 2021, en la cual se ordenó dentro de la etapa de saneamiento, integrar la litis con PROTECCIÓN S.A., disponiendo su notificación personal.

La notificación a la parte vinculada se surtió el 25 de febrero de 2021, presentando memorial de contestación el 12 de marzo siguiente, de

manera oportuna y cumpliendo los requisitos previstos por el art. 31 CPT y SS (archivos 8 y 9 digitales).

En consecuencia, **se dispone:**

Primero: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de PROTECCIÓN S.A., de acuerdo a lo previsto en el art. 31 CPT y SS.

Segundo: Reconocer personería adjetiva a la Doctora LISA MARÍA BARBOSA HERRERA identificada con C.C. 1.026.288.903 y T.P. No. 329.738, para que actúe como apoderada judicial de PROTECCIÓN S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido (archivo 8 digital).

Tercero: FIJAR como fecha para celebrar la audiencia de que tratan los arts. 77 y 80 del CPT y SS, el día **viernes cinco (05) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) a las 10:00 a.m.**, calenda y hora en la que se surtirá la etapa de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y práctica de pruebas, cierre del debate probatorio, alegatos de conclusión, y si las circunstancias procesales lo permiten, se proferirá en el mismo acto la sentencia que en derecho corresponda.

La audiencia será realizada mediante la plataforma de **Microsoft Teams**, para lo cual los intervinientes deberán, en el término de tres (3) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, comunicar a la dirección electrónica del Juzgado (j402lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co) los correos electrónicos mediante los cuales registrarán la asistencia a la audiencia, con el fin de enviar el link correspondiente para la conexión. Dentro del mismo término, los apoderados deberán aportar copia escaneada de los documentos de identificación (cédula y tarjeta profesional), a efectos de verificar la identidad de los participantes, así como para compartirles la carpeta digital del expediente, lo anterior dada la extensión de tales archivos.

Conforme lo anterior y para ser partícipes de la audiencia, los apoderados, partes y terceros deberán contar con correos electrónicos previamente informados al despacho, así como también con dispositivos electrónicos como computadores de escritorio, portátiles o teléfonos móviles con características compatibles para el efecto, y descargar previamente en ellos la aplicación TEAMS de Microsoft, así mismo deberán contar con conexión de internet suficiente.

Infórmese a través de las siguientes direcciones electrónicas, la asignación del proceso a esta sede judicial y las órdenes señaladas en el presente proveído:

- Parte actora: dlucyteresa@yahoo.es
- COLPENSIONES: nicolette.calnaf@gmail.com

- PROTECCIÓN S.A.: lisa.barbosa@proteccion.com.co
- COLFONDOS S.A.: dependenciabpabogados@gmail.com

Notifíquese y cúmplase.



ELVIA BIBIANA GUARÍN GARCÍA
Juez

JUZGADO 2 LABORAL DEL CIRCUITO TRANSITORIO DE BOGOTÁ D. C.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 99
FIJADO HOY OCTUBRE 29 DE 2021 A LAS 8:00 A. M.


GINNA MILENA LEGUIZAMÓN ESPITIA
Sustanciadora

GMLE